

correspondía a doña Mercedes Saiz Román era de 8.000 pesetas, y no las 63.000 pesetas mencionadas anteriormente, por lo que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos procedió a comunicar dicho extremo a la interesada, así como a la petición del reintegro de las 55.000 pesetas de diferencia entre ambas ayudas, en fecha 28 de marzo de 1984;

Resultando que la interesada no procedió a la devolución de la mencionada ayuda, se procedió al traslado de su expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, quien reiteró dicha petición en 30 de enero de 1985, dándole un plazo de quince días para su devolución;

Resultando que, transcurrido dicho plazo, la interesada no procedió a la devolución de la cantidad mencionada, se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la misma en 17 de abril de 1985, siéndole comunicado este extremo, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin recibir alegación alguna por su parte, dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el Régimen General de Becas y Ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña Mercedes Saiz Román no se han recibido alegaciones por parte de la interesada,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

Segundo.—Revocar parcialmente la ayuda concedida, en la cuantía de 55.000 pesetas, a doña Mercedes Saiz Román para el curso 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada la alumna, don Ricardo Saiz Renuncio, la obligación de devolver la cantidad mencionada, que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Burgos, y remitiendo copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26466 ORDEN de 9 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación parcial de la ayuda concedida a doña María Luisa Vaquero Martínez, para el curso académico 1983/1984.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Luisa Vaquero Martínez, estudiante de 1.º de FP2, en el Colegio «Politecnos», de

Burgos, durante el curso 1983/1984, y con domicilio familiar en calle Particular de las Calzadas, 23, de Burgos;

Resultando que doña María Luisa Vaquero Martínez solicitó y obtuvo una ayuda al estudio dotada con 63.000 pesetas, para cursar 1.º de FP2 en el mencionado Centro, entonces privado, durante el curso 1983/1984;

Resultando que posteriormente dicho Centro «Politecnos», de Burgos, fue subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que la cuantía de la ayuda al estudio que le correspondía a doña María Luisa Vaquero Martínez era de 8.000 pesetas, y no las 63.000 pesetas mencionadas anteriormente, por lo que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos procedió a comunicar dicho extremo a la interesada, así como a la petición del reintegro de las 55.000 pesetas de diferencia entre ambas ayudas, en fecha 30 de marzo de 1984;

Resultando que la interesada no procedió a la devolución de la mencionada ayuda, se procedió al traslado de su expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, quien reiteró dicha petición el 30 de enero de 1985, dándole un plazo de quince días para su devolución;

Resultando que transcurrido dicho plazo la interesada no procedió a la devolución de la cantidad mencionada, se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la misma, el 17 de abril de 1985, siéndole comunicado este extremo, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin recibir alegación alguna por su parte, dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el régimen general de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña María Luisa Vaquero Martínez no se han recibido alegaciones por parte interesada,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

Segundo.—Revocar parcialmente la ayuda concedida, en la cuantía de 55.000 pesetas a doña María Luisa Vaquero Martínez, para el curso 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada la alumna, don José Luis Vaquero Freyre, la obligación de devolver la cantidad mencionada, que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Burgos, y remitiendo copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.